Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

41

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción fiel de su original que tuve a la vista.
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 037-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **06 de Noviembre del 2019,** en la estación Orden del día, el Expediente **ROF. 5309-2019,** presentado por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, referente al ***PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, EN LA PROVINCIA DE BARRANCA***, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la **Constitución Política del Perú,** modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que es recogido por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 195° de la **Constitución Política del Perú,** señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** en su Artículo 9°, numeral 8) señala *"(...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*. Asimismo, en su Artículo 40°, indica a la letra: *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** en su artículo 84° sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, el Estado peruano ha suscrito la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer** "Convención de Belém do Pará 1994", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, la **Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;** establece como objetivo prioritario proteger a las mujeres durante todo su ciclo de vida (Niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor) y a los integrantes del grupo familiar frente a todo tipo de violencia (Física, psicológica, sexual, económica o patrimonial) estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección a víctimas, así como la reparación del daño causado y la sanción al agresor.

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364,** Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Artículo 45° sobre Responsabilidades Sectoriales de los gobiernos locales, establece que deben formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, la **Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,** establece en su artículo 6° como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en el **"Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021",** aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Que, el **Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP,** establece como uno de sus objetivos estratégicos "*Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas*".

Que, considerando las estadísticas nacionales, durante el periodo (2008-2018) se han registrado 670,382 casos de violencia, donde el 86% de víctimas corresponden a mujeres y el 14% a varones.

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de la Comisaría Barranca, de enero a agosto del 2019 se registraron 692 casos de violencia, donde el 88% de víctimas corresponde a mujeres y 12% a varones. Con respecto a la edad de la víctima el 73% se encuentra entre los 18 y 59 años, el 21% son de 0 a 17 años, y el 6% restante son mayores de 60 años. Con relación al tipo de violencia el 48% corresponde al tipo de violencia física, el 46% al tipo de violencia psicológica, el 5% al tipo de violencia sexual y el 1% al tipo de violencia económica.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, en su condición de institución pública al servicio de la comunidad, se une a la realización de actividades coordinadas con otras instituciones públicas y privadas, que serán orientadas a la disminución de los índices de violencia en la Provincia de Barranca, tales como: **1)** Institucionalización del uso de un distintivo (Lazo Blanco) como símbolo de compromiso personal de no cometer un acto de violencia contra la mujer y de no permanecer callado frente a un hecho de violencia contra la mujer en todo momento y especialmente durante todo el mes de noviembre, **2)** Apoyar en el desarrollo un pasacalle de sensibilización con la participación de las instituciones públicas y privadas, y **3)** Participación en la ceremonia de izamiento el primer domingo del mes de noviembre.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de la Ley N° 30364, el pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.– INCORPORAR, en la agenda del Gobierno Local Provincial, las acciones de Sensibilización en el *MARCO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE BARRANCA*, según los considerandos de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.– DECLARAR, el mes de noviembre de cada año, como *"El MES DE LA SENSIBILIZACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE BARRANCA"*, como misión para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO 3°.– ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, el garantizar las previsiones necesarias para el desarrollo de las actividades conmemorativas por el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 4°.– PROMOVER, el compromiso de las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil a incluir en sus respectivas agendas de trabajo, la elaboración de planes de acción y prevención, a fin de coadyuvar al desarrollo de las estrategias que buscan erradicar la violencia contra las mujeres, en la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a la Ley N° 30773.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza, en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe/ y en Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme los lineamientos descritos en la Ley N° 29091

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa municipal, a los Siete días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL